

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba la adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; prevaleciendo, entre otros, el principio de especialidad, como criterio para el diseño de la estructura orgánica de una entidad de la Administración Pública;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como parte de sus objetivos, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos, que generen productos con valor agregado para el mercado interno como para el de exportación; así como la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación;

Que, las funciones de Sierra Exportadora, entre otras, están orientadas a promover y desarrollar, planes de negocios, proyectos productivos y de infraestructura rural de menor escala, programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías; y ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales;

Que, a fin de mejorar la eficacia del Estado, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la Política Nacional Agraria, que contribuya a la promoción del desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales y a la oferta agraria exportable resulta pertinente la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme lo dispone el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27899, la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentatorio correspondiente para la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora al citado Ministerio, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto

Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Adscribase el Organismo Público Ejecutor denominado Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

Publicase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y Sierra Exportadora (www.sierraexportadora.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Referencias normativas y administrativas

Toda referencia a Sierra Exportadora como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, dictarán las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI

Modifícase el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en los términos siguientes:

"(...).

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego son:

- Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Sierra Exportadora - SE".

Segunda.- Modificación del Anexo contenido en la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI

Modifícase el Anexo a que se refiere la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que contiene el Organigrama del MINAGRI, incorporando al Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1215146-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2015-MINCETUR

Lima, 09 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, el Consejo General de la OMC estableció un mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales (WTL/671) con el fin de mejorar la transparencia y comprensión de estos acuerdos, que son un elemento importante de las políticas comerciales y las estrategias de desarrollo de los Miembros. Dicho mecanismo establece la notificación de los acuerdos una vez ratificados y la realización de un examen del Acuerdo en una reunión formal del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR);

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de marzo de 2015, se llevará a cabo la 76° Reunión del CACR, para realizar el examen del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú, Colombia y la Unión Europea (notificado al CACR el 21 de marzo de 2013), en el que se efectuará una declaración presentando el Acuerdo y el resto de los miembros de la OMC realizarán preguntas y comentarios, que deben ser absueltos durante la reunión;

Que, resulta de importancia la participación de representantes del MINCETUR en la reunión del CACR, a fin de brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional en relación a las políticas comerciales del Perú respecto de los Acuerdos Comerciales Preferenciales y su consistencia con el sistema multilateral de comercio de la OMC, más aún tomando en cuenta la trascendencia de la Unión Europea en el flujo comercial y de inversiones; la Unión Europea es el segundo principal socio comercial del Perú en términos de participación en las exportaciones totales peruanas y las exportaciones no tradicionales del país;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en

categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de marzo al 01 de abril de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la 76° Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 3 165,29 x 2 personas)	: US\$ 6 330,58
Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días x 2 personas)	: US\$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211466-1

CULTURA

Designan Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092-2015-MC

Lima, 20 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 06-2015-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-ED se creó el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 470-2012-MC, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial